

57000

**RESOLUCIÓN No. 000349**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA  
FUNDACIÓN NEURO SABER, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO”**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3000 del 05 de julio de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como

57000

objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1526 del 21 de julio de 2015, emanada del ICBF regional Santander, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN NEURO SABER**, identificada con **NIT 900.852.060-2**, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 0732 del 26 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial por un término de dos (02) años, a la institución **FUNDACIÓN NEURO SABER**, en la Dirección Sede Administrativa y Operativa Kilómetro 10 Vía Piedecuesta Vereda Menzuly, en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida a “Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con

57000

discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 90 cupos.

Que, la entidad **FUNDACIÓN NEURO SABER** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de fecha 24 de abril de 2023 con radicado 202357300000042721, firmado por la Coordinadora de Asistencia Técnica de la Regional Santander la Dra. DIANA CRISTINA MARTINEZ TORRES.

Que la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NEURO SABER**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** mediante oficio de fecha veintitrés (23) de mayo de 2024, aportando la documentación correspondiente.

El Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional ICBF Santander, a través de sus profesionales, realizó una visita los días 17, 18, 19 y 20 de junio de 2024, a la sede administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 10 Vía Piedecuesta Vereda Menzuly, en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, El propósito de esta visita fue verificar el componente técnico-administrativo. Como resultado de esta evaluación, se emitió un **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un período de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NEURO SABER** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Santander, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NEURO SABER** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional SANTANDER,

**RESUELVE:**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

57000

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renuévase Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NEURO SABER**, para su sede Administrativa y Operativa ubicadas en el Kilómetro 10 Vía Piedecuesta Vereda Menzuly, en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida a “Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 90 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad **FUNDACIÓN NEURO SABER** copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN NEURO SABER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Legal de **FUNDACIÓN NEURO SABER** identificada con **NIT 900.852.060-2**, la señora **BLANCA NELLY MORA BONETH**, al correo electrónico [fundacion.neurosaber@gmail.com](mailto:fundacion.neurosaber@gmail.com) de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

57000

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de julio del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Directora (E) Regional ICBF Santander

| ROL             | NOMBRE                          | CARGO                                    | FIRMA                                                                                 |
|-----------------|---------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Reviso y Aprobó | Martha Lucia Ballesteros García | Martha Lucia Ballesteros García          |  |
| Proyectó        | Héctor Andrés Penagos Herrera   | Abogado contratista – Regional Santander |  |

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 000349 FUNDACIÓN NEURO SABER  
MODALIDAD INTERNADO

Fundación Neuro Saber <fundacion.neurosaber@gmail.com>

Dom 28/07/2024 19:27

Para:Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

CC:Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>;Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

Señor

**HECTOR ANDRES PENAGOS**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Cordial Saludo,

Lo siguiente tiene como finalidad de informar que Yo, BLANCA NELLY MORA BONETH, identificada con cédula de ciudadanía No 63.484.659 de Bucaramanga, actuando como representante legal de la FUNDACIÓN NEURO SABER con Nit:900.852.060-2, manifiesto haber sido notificada por este correo electrónico de la **RESOLUCIÓN No. 000349 del 26 de julio de 2024** emanada del ICBF Regional Santander "Por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal"; así mismo renuncio a la presentación de recursos y renuncia a términos de ejecutoria.

Atentamente,

**BLANCA NELLY MORA BONETH**

**Coordinadora**

**3152081082**



El sáb, 27 jul 2024 a las 19:14, Hector Andres Penagos Herrera (<[Hector.Penagos@icbf.gov.co](mailto:Hector.Penagos@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora

**BLANCA NELLY MORA BONETH**

Representante Legal

**FUNDACIÓN NEURO SABER**

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la **RESOLUCIÓN No. 000349 del 26 de julio de 2024**, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o*

*apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Santander, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

Atentamente;



**Héctor Andrés Penagos Herrera**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780064

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –

ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

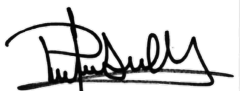
**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



57000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora encargada del Grupo Jurídico de la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000349 del 26 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Santander, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 27 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 28 de julio de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**PROFILIA SIERRA MALDONADO**  
Coordinadora Jurídica (E)  
Regional Santander

Proyectó: Héctor Andrés Penagos H. – Abogado Contratista Grupo Jurídico - Regional Santander. 